



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/291
25 de julio de 1991
ORIGINAL: ARABE/CHINO/
ESPAÑOL/INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 54 del programa provisional*

CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN LA REGION DEL ORIENTE MEDIO

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	2
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	2
Brunei Darussalam	2
Bulgaria	3
Chile	5
China	6
Egipto	7
Omán	10
República Arabe Siria	12
Suecia	13

* A/46/150.

I. INTRODUCCION

1. El 4 de diciembre de 1990, la Asamblea General aprobó la resolución 45/52, titulada "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio", en que la Asamblea, entre otras cosas, acogió con satisfacción la conclusión del estudio sobre medidas eficaces y verificables que facilitarían la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, emprendido por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 43/65, y que figura en su informe; pidió a todas las partes de la región y a otras partes interesadas, en particular a los Estados que poseían armas nucleares, a que presentaran al Secretario General sus opiniones y sugerencias a propósito del mencionado estudio, así como sobre las medidas complementarias que facilitarían la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio; pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

2. De conformidad con el párrafo 9 de la resolución, el Secretario General, en una nota verbal de fecha 29 de enero de 1991, pidió a todas las partes de la región y a otras partes interesadas, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que presentaran sus opiniones y sugerencias respecto del estudio mencionado en el párrafo 8 de la resolución 43/65 así como sobre las medidas complementarias que facilitarían la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

3. De conformidad con el párrafo 10 de la resolución, el Secretario General somete el presente informe relativo a la aplicación de la resolución.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

BRUNEI DARUSSALAM

[Original: inglés]
[24 de abril de 1991]

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el honor de transmitir la opinión de Brunei Darussalam sobre esta cuestión. A ese respecto desea instar a todas las partes interesadas a que adopten medidas prácticas y urgentes para crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Teniendo en cuenta la situación en el Oriente Medio, la creación de esa zona no sólo ayudaría a solucionar el conflicto, sino que constituiría un avance en la consecución de los objetivos de la no proliferación de armas nucleares y del desarme general y completo.

BULGARIA

[Original: inglés]
[19 de junio de 1991]

1. El Gobierno de Bulgaria acoge con satisfacción la conclusión del estudio emprendido por el Secretario General sobre medidas eficaces y verificables que facilitarían la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.
2. El Gobierno de la República de Bulgaria ha respaldado la aprobación de la resolución 45/52. En ese contexto, cabe señalar el consenso al que se llegó en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio reforzaría enormemente la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, Bulgaria ha apoyado constantemente la aplicación de las disposiciones generales de todas las resoluciones posteriores de las Naciones Unidas basadas en ese consenso.
3. El Gobierno de Bulgaria se adhiere al llamamiento formulado en la resolución 45/52 a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. Por consiguiente, se suma al llamamiento que figura en esa resolución en que se exhorta a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.
4. Los acontecimientos ocurridos en todo el mundo en los últimos cuatro años han creado un clima que, es ahora más propicio que antes para la aplicación fructífera de los esfuerzos desplegados por varios Estados con miras a crear una zona libre de armas nucleares en su región. A ese respecto, la República de Bulgaria respalda plenamente las últimas iniciativas encaminadas a establecer un entorno de mayor seguridad en el Oriente Medio y crear condiciones favorables para liberar a la región de todas las armas de destrucción en masa y los misiles que puedan transportarlas y de lograr que se limite eficazmente la acumulación de armas convencionales en la región y sus efectos desestabilizadores. Por ende, Bulgaria está dispuesta a contribuir, en el ámbito de su capacidad, a la puesta en práctica de las iniciativas pertinentes que a esos efectos formularon el Presidente Bush de los Estados Unidos de América y el Presidente Mitterand de la República de Francia.
5. A la luz de esos acontecimientos, la República de Bulgaria espera que los Estados de la región del Oriente Medio logren concertar en breve un acuerdo para establecer en definitiva una zona libre de armas nucleares en esa región, que respete debidamente los intereses legítimos en materia de seguridad de todas las naciones del Oriente Medio. La disminución del riesgo de un conflicto nuclear que se derivaría de ello, tendría repercusiones positivas en la seguridad de todos los Estados de los Balcanes que son los más próximos al Oriente Medio, incluida la seguridad nacional de Bulgaria.

6. El Gobierno de Bulgaria estima que la eliminación de los enfrentamientos ideológicos, políticos y militares entre los bloques militares y el estudio en curso de doctrinas militares en que se hace hincapié en que disminuya la dependencia de las armas nucleares, crearán condiciones más favorables para aplicar las propuestas relativas a zonas libres de armas nucleares en diversas regiones, incluido el Oriente Medio. Se están examinando y modificando las estrategias militares y el concepto de fuerzas de base avanzada, inclusive en Europa. Una de las metas que se persigue con la evolución de los antiguos principios de seguridad es buscar una interpretación adecuada para las nuevas relaciones entre los Estados de Europa y disminuir la dependencia de las armas nucleares. Se ha iniciado el establecimiento de un nuevo tipo de estructura y de instituciones de seguridad en Europa que puedan hacer frente a los desafíos de épocas nuevas. Se espera que los acontecimientos favorables ocurridos en Europa repercutan en la situación de las regiones vecinas, el Oriente Medio inclusive.

7. Los acontecimientos recientes ocurridos en el Golfo han demostrado que, a pesar de las doctrinas nucleares que se han proclamado, todos los Estados poseedores de armas nucleares parecen haber actuado con enorme responsabilidad en cuanto a la posibilidad de utilizar armas nucleares o cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa en un conflicto local. El Gobierno de la República de Bulgaria expresa enorme reconocimiento por la determinación adoptada por los Estados poseedores de armas nucleares en las fuerzas multinacionales - los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia - de no utilizar armas de esta especie aun en el caso en que la otra parte utilice armas químicas o nucleares. Esta determinación fue un factor importante para el logro de la estabilidad y la previsibilidad constructiva en las operaciones militares de la coalición encaminadas a eliminar los efectos de la agresión del Iraq contra Kuwait y a restablecer la integridad territorial y la soberanía estatal de éste.

8. Este precedente importante contribuye a alentar la esperanza de que el examen que se ha realizado de las doctrinas militares abarque un ámbito geográfico más amplio. A esos efectos, el Gobierno de Bulgaria expresa la esperanza de que se puedan establecer condiciones reales para que los Estados interesados reciban las garantías de seguridad negativas correspondientes de parte de los Estados poseedores de armas nucleares.

9. El Gobierno de la República de Bulgaria respalda plenamente la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad en que se prevé, entre otras cosas, la eliminación inmediata, bajo la supervisión eficaz de la comunidad internacional, de todas las armas de destrucción en masa y de los medios de lanzamiento de esas armas que posee el Iraq. La aplicación de todas las disposiciones establecidas en esta importante resolución contribuirán, en la práctica, a que se logre un mayor entendimiento entre los Estados del Oriente Medio interesados en cuanto a los procedimientos necesarios para la creación de una zona libre de armas nucleares en esa región.

10. En el estudio sobre la zona libre de armas nucleares que han terminado las Naciones Unidas se prevén varias medidas complementarias importantes cuya aplicación mejoraría las condiciones para conferir un estatuto completamente

libre de armas nucleares a los Estados de la región. El Gobierno de la República de Bulgaria comparte la opinión expresada en la resolución 45/52 de que la adhesión de todos los Estados al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sería un acontecimiento de enorme importancia. Sin lugar a dudas. Pero también colaboraría el hecho que los Estados del Oriente Medio declararan solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrían de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros. Tal como se subraya en el estudio mencionado, haría falta una supervisión, verificación y un control pertinentes de las disposiciones a ese respecto.

11. El Gobierno de Bulgaria comparte plenamente la opinión emitida en el estudio de que la garantía de la seguridad de todos los Estados de la región está directamente relacionada con la creación de una zona libre de armas nucleares. Los esfuerzos para impedir la proliferación de armas de destrucción masiva en la región, especialmente de armas nucleares y de los medios de lanzamiento de dichas armas, responden a los intereses de todos los Estados y revisten importancia para la creación de una zona libre de armas nucleares.

12. La República de Bulgaria reitera su disposición a prestar asistencia, dentro del ámbito de sus posibilidades, para el éxito de los esfuerzos de los Estados de la región de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio que reforzaría la seguridad de todos los Estados de la región.

CHILE

[Original: español]
[18 de julio de 1991]

1. La Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas considera que son muy valiosas las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General sobre medidas eficaces y verificables que facilitarían la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio (A/45/435), en particular, la adopción de medidas de fomento de la confianza y los acuerdos sobre garantías de seguridad negativas y positivas. Asimismo, señala que las funciones desempeñadas por las grandes Potencias en las recientes reuniones sobre desarme celebradas en París los días 8 y 9 de julio, y la Cumbre Económica de Londres los días 15 a 18 de julio, constituyen el primer indicio del papel fundamental que les incumbe para evitar la proliferación de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio.

2. Por otra parte, la Misión de Chile destaca en particular la importancia que tiene la creación de una zona libre de armas nucleares en esa región, la definición precisa de la extensión geográfica que abarque la zona, los mecanismos de verificación y la garantía de que las restricciones que se impongan no entorpezcan el desarrollo nuclear pacífico de los Estados.

CHINA

[Original: chino]
[23 de mayo de 1991]

1. China siempre ha respetado y respaldado la creación de zonas libres de armas nucleares por parte de los países interesados, en consonancia con las condiciones reales de las regiones y sobre la base de celebración de consultas y concertación de acuerdos voluntarios. Estima que los Estados poseedores de armas nucleares deberían respetar las peticiones y propuestas de dichos países, respetar el estatuto de zonas libres de armas nucleares y asumir las obligaciones pertinentes. Sobre la base de esta posición, China ha firmado y ratificado los protocolos pertinentes del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en América Latina y el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Pacífico Sur y ha asumido las obligaciones pertinentes.

2. China respeta y respalda la creación de zonas libres de armas nucleares en el Asia meridional y en la región del Oriente Medio por los países de esas regiones a la luz de sus condiciones regionales reales y de la celebración de consultas sobre una base voluntaria. Desde que entró en posesión de armas nucleares, China declaró que no sería la primera en utilizarlas en ningún momento y bajo ninguna circunstancia. Asimismo, China ha decidido que no recurrirá a la amenaza o al uso de las armas nucleares contra los Estados que no posean armas nucleares o contra zonas libres de armas nucleares. Estos compromisos formulados por China se aplican en el caso del Asia meridional y del Oriente Medio.

3. China estima que se facilitará la creación de zonas libres de armas nucleares en el Asia meridional y en la región del Oriente Medio si todos los Estados poseedores de armas nucleares adoptan las siguientes medidas:

1) Declaran que respetarán el estatuto de zona libre de armas nucleares y cumplirán con las obligaciones pertinentes.

2) Deciden que no serán los primeros en utilizar armas nucleares ni en recurrir a la amenaza o al uso de armas nucleares contra los Estados que no posean armas nucleares o contra las zonas libres de armas nucleares.

3) Que los Estados poseedores de armas nucleares que hayan desplegado esas armas en el extranjero retiren todas esas armas y las lleven de vuelta a sus respectivos territorios.

EGIPTO

[Original: inglés]
[29 de abril de 1991]

1. Lamentablemente, el Oriente Medio es una región que durante largo tiempo ha estado sacudida por las tensiones y ha sido escenario de constantes conflictos armados debido a los conflictos políticos de toda su larga historia. La situación de la región se ha tornado aún más precaria en los últimos años a raíz de la introducción de la capacidad de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva.
2. La paz, la seguridad y la estabilidad de la región sólo serán viables cuando se hayan resuelto los problemas políticos y reine la justicia para todos los pueblos de la región. A fin de que los pueblos de la región puedan vivir verdaderamente en condiciones de paz y seguridad, hay que tratar de solucionar el peligroso problema que representa la introducción de la capacidad de armas nucleares.
3. Los esfuerzos encaminados a hacer frente a las amenazas que plantea el problema de la dimensión nuclear de la carrera de armamentos, se facilitarían sin lugar a dudas si se lograran solucionar los problemas políticos en la región o viceversa. Sin embargo, a la luz de lo inestable de la situación, la comunidad mundial no puede esperar que se logre solucionar con éxito uno de los problemas para empezar a ocuparse del otro. Por consiguiente, además de seguir resueltamente con sus actividades encaminadas a solucionar los problemas políticos de la región, Egipto ha instado reiteradamente a que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. En la consecución de cada uno de esos objetivos siempre ha estado profundamente consciente de la índole y las características singulares de la región.
4. El Secretario General, en el prólogo del estudio sobre medidas eficaces y verificables que faciliten la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio (A/45/435) de 10 de octubre de 1990, destacó los siguientes aspectos fundamentales: La índole inestable de la situación del Oriente Medio "hace que todo intento por establecer una zona de esa índole revista suma dificultad pero, al mismo tiempo y por las mismas razones, hace que constituya un objetivo urgente y absolutamente necesario". Más adelante señaló que "... es evidente que cada zona, que exista o pueda llegar a existir, tiene sus propias características que la hacen constituir, a pesar de sus denominadores comunes fundamentales una zona singular".
5. Ambos aspectos aparecen frecuentemente en todo el estudio y todos los interesados deberían tenerlo en cuenta. En términos más sencillos, en la situación del Oriente Medio no hay tiempo que perder. Es necesario ocuparse a la brevedad posible de las graves repercusiones que puede tener la introducción de la dimensión nuclear en el conflicto de la región. Además, en los esfuerzos encaminados a tal fin s. deben tener cuidadosamente en cuenta las circunstancias existentes en la región, en especial en la esfera nuclear, así como la situación política imperante que establece los parámetros para el procedimiento mediante el cual se puede lograr la creación de la zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

6. En las conclusiones del estudio, el Secretario General señala que otro aspecto que reviste enorme importancia es el hecho que "la amenaza nuclear podrá eliminarse en forma efectiva y permanente sólo en la medida en que se logre establecer un sólido régimen de relaciones de seguridad regional sobre la base de acuerdos inequívocos, claros y con fuerza obligatoria, que deben constituir un compromiso adoptado por igual por todos los Estados que integren la zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio de renunciar a la opción nuclear". Egipto desea reiterar enérgicamente que los compromisos con fuerza obligatoria adoptados por igual por todos los Estados de la región de renunciar a la opción nuclear son requisitos sine qua non para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

7. No cabe pensar que una asimetría en la capacidad de armas nucleares de la región o en los compromisos adquiridos por los Estados de renunciar a la opción de poseer armas nucleares pueda formar parte de ninguna zona libre de armas nucleares en la región. En el párrafo 108 de su estudio, el Secretario General afirma a este respecto que "la actual situación asimétrica no es estable. Hay presiones psicológicas y políticas para lograr la paridad a un nivel alto en caso de que Israel se niegue a lograrla a un nivel más bajo". En el párrafo 105 había señalado que "hay que persuadir a Israel para que renuncie a la mayor brevedad posible a su presunta capacidad nuclear".

8. Egipto nunca exagerará la importancia que tiene el hecho de haber instado reiteradamente a través de los años a Israel a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares, posibilidad que se describió en el estudio como un hito sumamente importante. Asimismo habrá que tomar otras medidas para asegurar que no haya ninguna acumulación de armas nucleares no declarada ni secreta que quede en posesión de Israel.

9. En este contexto y teniendo debidamente presentes estos tres aspectos, Egipto ha estudiado con gran interés las propuestas formuladas en el capítulo IV, las conclusiones y el anexo del estudio. Comparte la opinión expresada en el párrafo 179 de que reviste especial importancia que se adopten medidas de fomento de la confianza en la esfera nuclear. Señala que las sugerencias relacionadas con la transparencia de los programas nucleares - pasados, presentes y futuros - en las declaraciones formuladas por los Estados de la región y por Estados fuera de la región que han participado en la elaboración de esos programas, serían útiles para el desarrollo de la confianza necesaria en el estado actual y la índole pacífica de esos programas. Reviste importancia fundamental que se dé información completa sobre los programas nucleares de la región y que se asuman las responsabilidades pertinentes.

10. Es obvio que aunque las declaraciones unilaterales son útiles, no son suficientes. Tal como lo ha refrendado la Asamblea General en su definición del concepto de una zona libre de armas nucleares, en la resolución 3472 B (XXX), de 11 de diciembre de 1975, "los procedimientos de verificación y control deberían garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ese estatuto" o de los compromisos adquiridos durante las diversas etapas de la creación de zonas libres de armas nucleares.

11. El Organismo Internacional de Energía Atómica desempeñaría un papel útil en la verificación de la veracidad de las diversas declaraciones formuladas antes de la creación de la zona, respecto de las actividades nucleares en la región mediante la consecución de acuerdos con las partes interesadas, sobre una base individual. El sistema amplio de salvaguardias que se aplica en la actualidad se debería ampliar para que abarcara todas las instalaciones nucleares del Oriente Medio, como medida de fomento de la confianza encaminada a facilitar la creación de la zona. Asimismo el Organismo Internacional de Energía Atómica debería servir de base para el sistema de verificación que se establezca después de la creación de la zona, que se complementará con otras medidas adicionales que acuerden los Estados interesados.

12. Asimismo, a juicio de Egipto, la creación de esa zona debería incluir garantías negativas y positivas de que los Estados fuera de la región no atacarán a los Estados de la región con armas nucleares y de que proporcionarán asistencia a esos Estados en el caso de producirse un ataque. Egipto estima que la resolución 255 (1968) del Consejo de Seguridad debería ser objeto de consultas inmediatas entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de otros miembros a fin de complementarla tal como se sugirió en la Cuarta Conferencia de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

13. Una medida complementaria que sería útil para el presente estudio y que no menoscabaría el proceso de negociaciones sería que el Secretario General enviara un cuestionario a los Estados de la región, los miembros de la Liga de los Estados Arabes, Israel y la República Islámica del Irán, relativo al anexo del estudio con el fin de verificar sus disposiciones relativas a los elementos principales de un acuerdo respecto de la zona, en especial:

- a) Su ámbito geográfico;
- b) La lista de prohibiciones básicas;
- c) La verificación del cumplimiento de esas prohibiciones;
- d) Los compromisos que los Estados de otras regiones contraigan respecto de la zona;
- e) La duración del acuerdo correspondiente;
- f) Las disposiciones relativas a las zonas aledañas;
- g) Relaciones con otras zonas análogas;
- h) Las relaciones respecto de otros acuerdos internacionales;
- i) Diversas cláusulas técnicas, como las de ratificación y renuncia.

14. En los últimos años las Naciones Unidas han vuelto a reafirmar su papel fundamental y crucial para abordar problemas regionales y mundiales. Sus contribuciones al mantenimiento de la paz y al establecimiento de la paz en

el Oriente Medio son incalculables y esta destacada Organización debe seguir desempeñando un papel central en la región, entre otras cosas, en la esfera de desarme. Se debería recurrir plenamente a los buenos oficios del Secretario General para facilitar la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

15. No cabe duda de que el éxito de nuestros esfuerzos para eliminar las amenazas que entraña la introducción de la capacidad de armas nucleares en la región contribuiría enormemente a la aplicación de otras medidas de desarme. Las medidas concretas encaminadas a una simetría respecto de la capacidad de armas nucleares mediante un proceso encaminado a lograr la paridad a un nivel más bajo y las obligaciones contraídas por los Estados de la región de renunciar a las armas nucleares serían un medio fundamental para facilitar otras medidas de desarme, en especial las relativas a las armas de destrucción masiva. La propuesta formulada por el Presidente Hosny Mubarak el 8 de abril de 1990 de declarar el Oriente Medio zona libre de armas de destrucción masiva comprueba no sólo el deseo de Egipto de ocuparse de todas esas cuestiones, sino también de su adhesión a todas ellas, con el fin de salvaguardar la seguridad de todos los Estados de la región.

16. Finalmente, cabe reiterar, tal como se señala claramente en el último párrafo de la conclusión del estudio que "la presencia de armas nucleares en todo el Oriente Medio no es en modo alguno inevitable ... Fueron inventadas por seres humanos, pero éstos no pueden 'desinventarlas'. Sin embargo, pueden decidir no fabricarlas, decisión que debe ser adoptada y reafirmada una y otra vez por los gobiernos y los pueblos de la región. Una zona libre de armas nucleares puede ser el marco efectivo dentro del cual se lleve a la práctica esa decisión". Todos los Estados de la región así como los Estados fuera de ella deberían colaborar activamente en la consecución plena de ese objetivo.

OMAN

[Original: árabe]
[15 de marzo de 1991]

1. Omán agradece al Secretario General su informe sobre la marcha de los trabajos en que figuran las opiniones de las partes interesadas de la región acerca de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, al igual que la información de que ha designado a varios expertos consultores para que le ayuden a llevar a cabo un estudio sobre medidas eficaces y verificables que faciliten el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, teniendo en cuenta las circunstancias y características de la región, al igual que las opiniones y sugerencias de las partes en la región, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución. También espera impientemente el informe que presentará el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y, en particular, las opiniones y recomendaciones de los expertos consultores designados por el Secretario General.

2. A este respecto, el Gobierno de Omán desea señalar a la atención del Secretario General su respuesta en relación con la resolución 42/28 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, que figura en el informe del Secretario General (A/43/484) de 27 de julio de 1980.

3. De conformidad con esa respuesta, Omán cree que la aprobación unánime de la resolución 43/65 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1988, refleja la determinación de la comunidad internacional de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y que, a fin de que este voto unánime constituya una expresión genuina y verdadera de las opiniones de la comunidad internacional, todos los Estados - y especialmente los Estados interesados - deben tomar las siguientes medidas:

1) Todas las partes directamente interesadas deben adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para la aplicación de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Los países interesados, es decir, los que participan en programas y actividades nucleares, deben, como un medio de fomentar este objetivo, adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

2) Los países de la región, especialmente los que participan en programas y actividades nucleares, que todavía no lo hayan hecho, deben, en espera de la creación de la zona, declarar que están dispuestos a someter sus actividades e instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

3) Los países de la región - especialmente los que intervienen en programas y actividades nucleares - deben declarar su apoyo inequívoco a la creación de dicha zona, de conformidad con el párrafo 63 d) del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y depositar esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad.

4) Los países de la región - especialmente los que participan en programas y actividades nucleares - no deben desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otra forma armas nucleares ni importarlas, ni permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en sus territorios, o en los territorios bajo su control.

5) Los Estados poseedores de armas nucleares y todos los demás Estados deben colaborar para la creación de la zona y, al mismo tiempo, deben abstenerse de cualquier medida que se oponga a la letra y al espíritu de la resolución 43/65 de la Asamblea General, que se aprobó por unanimidad.

REPUBLICA ARABE SIRIA

[Original: árabe]
[5 de abril de 1991]

1. [Como se ha indicado anteriormente (véase A/44/430/Add.1)], la República Árabe Siria ha apoyado constantemente el principio de crear zonas libres de armas nucleares en el mundo por entender que es una cuestión importante que contribuye a los objetivos del desarme, en general, y alivia la tensión y contribuye al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular.

2. Partiendo de su adhesión a este principio, ha apoyado la resolución 45/52, relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, con miras a preservar a esa y a otras regiones del peligro de la destrucción nuclear. Y apoya el consenso logrado al respecto siempre que la resolución incorpore las ideas siguientes:

1) Que la resolución reafirme la necesidad de que todas las partes directamente interesadas en el asunto se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

2) Que la resolución reafirme la necesidad de someter todas las actividades nucleares de las partes interesadas a las garantías establecidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

3) Que la resolución reafirme la necesidad de que todas las partes interesadas se abstengan de desarrollar, producir, ensayar u obtener armas nucleares y de permitir que otros emplacen armas nucleares o artefactos explosivos en su territorio o en los territorios sometidos a su jurisdicción.

3. Así interpreta la República Árabe Siria la resolución 45/52, relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y por eso trata por todos los medios y modos de cumplir aquélla sobre la base de lo ya apuntado.

4. Es Israel el que obstaculiza el cumplimiento de esa resolución y el que se niega retundamente a acceder a los deseos expuestos por la comunidad internacional en forma de consenso, como lo demuestran los hechos siguientes:

1) La permanente negativa de Israel a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

2) Su constante rechazo de la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, en que se le pide que someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del organismo Internacional de Energía Atómica, cuyo sistema de garantías insiste en ignorar.

3) Su rechazo de la idea de renunciar a la posesión de armas nucleares, pese a los reiterados llamamientos que le han dirigido la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

5. La República Árabe Siria estima que la forma de cumplimiento que trata de hacer suya el Secretario General es perfectamente clara y consiste en forzar a Israel a someterse a los deseos de la comunidad internacional, a cumplir sus resoluciones y a poner fin a sus pretensiones nucleares.

SUECIA

[Original: inglés]
[18 de junio de 1991]

1. El Gobierno de Suecia acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/45/435), que constituye una valiosa contribución al proceso de creación de tal zona.
2. Mientras que la creación de una zona libre de armas nucleares debe hacerse "sobre la base de acuerdos bilaterales concertados entre los Estados de la región interesada", los Estados de fuera de la región - los Estados poseedores de armas nucleares, los Estados vecinos, y otros Estados - pueden desempeñar un papel de fomento y apoyo en un proceso que conduzca a la creación de una zona libre de armas nucleares y a la aplicación del acuerdo de la zona, una vez que haya entrado en vigor. En lo que respecta al Oriente Medio, este asunto se trata ampliamente en el capítulo IV.D del informe.
3. Debe observarse, sin embargo, que el mandato para la realización del estudio se limitaba a la esfera nuclear, pero que el alcance de un proyecto para la zona podría extenderse de manera que regulara también otras categorías de armas de destrucción en masa. De hecho, el concepto de armas de destrucción en masa, en una zona donde algunos Estados son geográficamente pequeños, puede referirse a cualquier arma o sistema de armas que pueda matar indiscriminadamente a una gran parte de la población civil de un Estado. Por ende, la iniciativa del Presidente Mubarak (A/45/219-S/21252, anexo), en la que exhorta a la creación de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa sin excepción, es particularmente pertinente en el Oriente Medio.
4. Esa zona de más amplio alcance es mencionada en el preámbulo y en el párrafo 14 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. El párrafo 9 de esa resolución encomienda al Secretario General el establecimiento de una Comisión Especial con vistas a la destrucción de las armas iraquíes de destrucción en masa. Se trata de una tarea enorme y única que debe ajustarse a un calendario estricto.
5. El Gobierno sueco tuvo el honor de designar al Embajador Rolf Ekéus como Presidente de la Comisión Especial. La tarea que la Comisión ha emprendido es abrumadora. Sin embargo, el éxito de sus trabajos debe ser una importante contribución a la seguridad regional en el Oriente Medio.
6. El informe del Secretario General indica la posibilidad de que el Organismo Internacional de Energía Atómica desempeñe un papel más amplio en la verificación y supervisión, en virtud de un acuerdo sobre una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, que el que ha desempeñado en virtud de los Tratados de Tlatelolco y Rarotonga. Al parecer, la asunción de ese papel

más amplio por parte del Organismo no requeriría ninguna enmienda de sus estatutos. Requeriría, no obstante, el establecimiento de normas y procedimientos y una base para financiar el desempeño de ese papel más amplio.

7. La preparación para esas nuevas y ampliadas funciones debe comenzar inmediatamente, tanto más en cuanto que los párrafos 12 y 13 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad prevén una ampliación similar de las tareas del OIEA. Los Estados miembros del OIEA deben tomar medidas inmediatas para apoyar tales prerrogativas.

8. El Gobierno de Suecia considera de suma importancia las recomendaciones, resumidas en los párrafos 149 y 150 del informe, sobre la transparencia en materia de cooperación en los ámbitos nuclear, químico y de proyectiles, en la que participan Estados de fuera de la región y Estados del Oriente Medio. La transparencia debe aplicarse por todos los Estados y abarcar todas las actividades pertinentes, ya sean futuras, presentes o pasadas.
